

“QUINTO. Propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las Sesiones Plenarias ordinarias.

PRIMERO.- El Pleno Municipal celebrará sesión ordinaria cada dos meses, fijando como día y hora para su celebración, el último jueves de todos los meses impares, a partir de las 18,00 horas, comenzando a partir del mes de julio de 2023. En el caso de que el último jueves tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquel.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, mediante Decreto, y previo acuerdo de la Junta de Portavoces, señale, motivadamente, otras fechas y horas para la celebración del Pleno ordinario, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

3624

151398

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“UNDÉCIMO. Propuesta de la Alcaldía de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, que celebre la Entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

- La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y de derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén puestos en los presupuestos.

- La competencia para suscribir, en nombre y representación del Ayuntamiento cualquier clase de convenio con otras Administraciones Públicas, sociedades u organismos autónomos de ellos dependientes, y con personas o entidades privadas.

- La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 €.

- El establecimiento o modificación de los precios públicos (art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de sus competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedidas de la emisión de dictamen por la Comisión Informativa competente. No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que esta celebre.

TERCERO.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubiesen de debatir y tomar acuerdos en las materias delegadas por el Pleno, serán públicas.

CUARTO.- La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.